

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-028

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A.
ROSSELLÓ NEVARES, PARA ESTABLECER EL PROGRAMA "FORTALEZA
PARA TI" ADSCRITO A LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con fomentar y facilitar el desarrollo socioeconómico de las comunidades de Puerto Rico, con el objetivo de transformar y mejorar la calidad de vida de sus residentes.

POR CUANTO: Es necesario atender con prioridad las necesidades de las comunidades, particularmente las de aquellas rezagadas y con necesidades especiales relacionadas al deterioro de su infraestructura, la falta de servicios y oportunidades de desarrollo y superación, la criminalidad, entre otras.

POR CUANTO: Resulta imperioso crear un andamiaje que permita coordinar los esfuerzos gubernamentales dirigidos a estas comunidades, de tal forma que se puedan impactar de forma rápida y eficiente.

POR CUANTO: El programa "Fortaleza Para Ti" será la estructura administrativa encargada de coordinar los servicios que se le brindarán directamente a las comunidades necesitadas de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se establece el Programa "Fortaleza Para Ti" (FPT), el cual estará adscrito a la Oficina de la Primera Dama y contará con un Consejo Asesor compuesto por personas nombradas por el Gobernador. Los miembros del Consejo Asesor serán representativos de los distintos sectores relacionados con el desarrollo comunitario.

SECCIÓN 2da. El Programa FPT ofrecerá atención inmediata a las comunidades en desventaja social y económica, de tal forma que se atiendan de manera prioritaria sus necesidades y se fomente la autogestión y el apoderamiento comunitario.

SECCIÓN 3ra. A través el Programa FPT, la Oficina de la Primera Dama trabajará en estrecha coordinación con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). De esa forma, se le asignan a la ODSEC las siguientes responsabilidades y deberes:

72

LGR

- A. Identificar las comunidades rezagadas o con necesidades particulares que requieran la pronta intervención del Gobierno para mejorar la calidad de vida de sus residentes;
- B. Censar las comunidades evaluadas y preparar un informe con las necesidades identificadas;
- C. Asesorar y emitir recomendaciones periódicas a la Oficina de la Primera Dama;
- D. Desarrollar un inventario exhaustivo de los servicios que ofrecen las agencias a las comunidades;
- E. Establecer un plan de trabajo que contenga las prioridades que las Agencias deberán atajar y coordinar directamente la prestación de los servicios de las agencias a las comunidades;
- F. Establecer, mantener y mejorar los canales de comunicación entre las comunidades y las agencias;
- G. Procurar alianzas entre las organizaciones sin fines de lucro y de base de fe, el sector privado y las agencias con el para beneficiar a las comunidades;
- H. Desarrollar herramientas para medir, dar seguimiento y monitorear la ejecución y la satisfacción de los servicios directos provistos por el gobierno a las comunidades;

SECCIÓN 4ta.

El programa FPT trabajará en coordinación las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los gobiernos municipales, el gobierno federal, el tercer sector y el sector privado para desarrollar iniciativas que promuevan el bienestar de la ciudadanía en general. Se ordena a los jefes de agencia a establecer una coordinación efectiva y prioritaria con el programa FPT para dichos propósitos. Se podrán establecer los acuerdos interagenciales que sean necesarios para cumplir con esta orden ejecutiva.

SECCIÓN 5ta.

La Oficina de la Primera Dama, a través del Programa FPT, podrá solicitar y recibir aportaciones, donativos y asignaciones de naturaleza pública o privada, que utilizará para apoyar su labor y realizar las obligaciones que se le delegan bajo esta orden ejecutiva. Los fondos, bienes o servicios se tramitarán en cumplimiento con las leyes estatales o federales aplicables al otorgamiento de dichos fondos y la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones"; y los recursos allegados al mismo serán aceptados, contabilizados y usados según dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables y en la Carta Circular Núm. 1300-47-07, según enmendada, sobre aceptación de donaciones condicionales por entidades del Gobierno de Puerto Rico.

- SECCIÓN 6ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta orden ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la rama ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN. Esta orden ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta orden ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.
- SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta orden ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 10ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta orden ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta orden ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN. Esta orden ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo A. Roselló Nevares".

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de marzo de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis G. Rivera Marín".

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO